



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de enero de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de remitir adjunta la comunicación de fecha 22 de diciembre de 2000, dirigida por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo).

Agradecería a Vuestra Excelencia que señalase la comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. **Annan**

Anexo

Carta de fecha 22 de diciembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Agradecería a Vuestra Excelencia que transmita al Presidente del Consejo de Seguridad la carta adjunta (véase el apéndice) en la que se informa al Consejo de Seguridad de que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tiene el propósito de realizar una inspección de salvaguardias en Iraq de conformidad con el Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el Iraq y el OIEA en cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

(Firmado) Mohamed **EIBaradei**

Apéndice

Carta de fecha 22 de diciembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Como informé al Consejo de Seguridad en mi carta de fecha 10 de diciembre de 1999, al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) le incumben dos obligaciones jurídicas con respecto a la verificación en el Iraq: las dimanantes del Acuerdo de Salvaguardias concertado entre el Iraq y el OIEA de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (en adelante denominado “Acuerdo de Salvaguardias TNP”) y las dimanantes de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Mientras pudo cumplir su mandato en el Iraq con arreglo a esas resoluciones, las actividades encomendadas al OIEA en el Iraq en virtud del Acuerdo de Salvaguardias TNP se llevaron a cabo en el marco de las actividades más amplias e intrusivas previstas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Ahora bien, a partir del 15 de diciembre de 1998 el OIEA no ha podido realizar en el Iraq las actividades encomendadas por el Consejo de Seguridad.

Con arreglo al sistema de salvaguardias del OIEA, éste debe realizar la verificación del inventario físico (VIF) del material nuclear existente en el Iraq una vez por año civil y en todo caso cada 14 meses. La última VIF se completó el 25 de enero de 2000. Habida cuenta de que actualmente el OIEA no puede reanudar sus actividades de verificación previstas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad ni cumplir en el marco de esas actividades sus obligaciones dimanantes del Acuerdo de Salvaguardias TNP, este organismo tiene el propósito de realizar otra VIF en enero de 2001.

Si bien todo el material nuclear utilizable para la fabricación de armas (por ejemplo, todo el plutonio y el uranio muy enriquecido) se ha retirado del Iraq de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, el material nuclear existente en el Iraq abarca cantidades considerables de uranio natural y uranio poco enriquecido. Este material debe ser sometido a verificación para garantizar que ha sido y sigue estando inventariado y se mantiene inalterado y bajo el precinto del OIEA.

Deseo hacer hincapié una vez más en que esa verificación tendrá el objetivo limitado de verificar la situación de ese material nuclear declarado. No sustituirá, ni podrá sustituir, a las actividades encomendadas a la OIEA con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; esas actividades son esenciales para que el OIEA pueda cumplir el mandato del Consejo de Seguridad y dar las seguridades necesarias que éste desea obtener.

(Firmado) Mohamed **Elbaradei**